

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 8 DE JUNIO DE 2000

Nº24,070

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 160
(De 2 de junio de 2000)

" POR EL CUAL SE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERIAS JURIDICAS A LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO." PAG. 2

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 112
(De 2 de junio de 2000)

" POR EL CUAL SE CREA LA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL GENESIS EN LA COMUNIDAD DE GENESIS, EN EL CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA." PAG. 8

DECRETO EJECUTIVO Nº 114
(De 2 de junio de 2000)

" POR EL CUAL SE RESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS 123 DE 30 DE ABRIL DE 1958 MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO 128 DE 28 DE ABRIL DE 1965 Y DEL DECRETO 377 DE 28 DE OCTUBRE DE 1985, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." PAG. 9

DECRETO EJECUTIVO Nº 115
(De 2 de junio de 2000)

" POR EL CUAL SE CREA EL "CENTRO EDUCATIVO DE MEDIA DE PROGRESO" , EN EL CORREGIMIENTO CABECERA DEL DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUI." PAG. 17

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ACUERDO Nº 4-2000
(De 12 de abril de 2000)

" QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, A PARTIR DE LA FECHA, QUE LA RESTRICCION DE RETIRO ANTICIPADO O DE DISMINUCION ANTICIPADA DE DEPOSITOS LOCALES A PLAZO FIJO ESTABLECIDA EN ARTICULO 1 DEL ACUERDO CBN-Nº 1-85 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1985." PAG. 18

RESOLUCION FID. Nº 07-2000
(De 4 de mayo de 2000)

" AUTORIZASE EL REGISTRO DE LA NUEVA RAZON SOCIAL HSBC BANK PLC, PARA LOS EFECTOS DE LA LICENCIA FIDUCIARIA Y DE LAS OPERACIONES FIDUCIARIAS." PAG. 19

RESOLUCION FID. Nº 08-2000
(De 4 de mayo de 2000)

" AUTORIZASE A WALL STREET COMPAÑIA HIPOTECARIA, S.A. PARA TRASPASAR EL 50% DE SUS ACCIONES, DE WALL STREET SECURITIES TRADING, INC. A FAVOR DE GRUPO ASSA, S.A." PAG. 20

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO Nº 13

" POR MEDIO DEL CUAL SE TRASPASA A TITULO GRATUITO UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL A LA POLICIA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN CUARTEL DE POLICIA DE TRANSITO." PAG. 21

ACUERDO Nº 14

(De 16 de mayo de 2000)

" POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA A TITULO GRATUITO UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL AL MINISTERIO DE SALUD PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD DE GUADALUPE." PAG. 22

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 2.20

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 160
(De 2 de junio de 2000)

"Por el cual se regula el reconocimiento de Personerías Jurídicas a las Asociaciones sin fines de lucro".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 33 de 1984 se faculta al Ministro de Gobierno y Justicia para que mediante Resuelto reconozca Personería Jurídica a las Asociaciones sin fines de lucro.

Que la legislación vigente referente a la materia, no establece requisitos para aquellas personas que deseen obtener el reconocimiento de la Personería Jurídica.

Que debido a la proliferación de asociaciones y entidades sin fines de lucro en nuestro país, y a la falta de normativa sobre la materia, se hace necesario una reglamentación adecuada que le permita al Estado conceder Personería Jurídica a entidades y asociaciones reales y que las mismas no sean utilizadas para fines contrarios a los establecidos.

Que con el objeto de revisar la documentación presentada por los peticionarios se hace necesario señalar requisitos que se adjunten a la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. *El Ministerio de Gobierno y Justicia otorgará el reconocimiento de Personería Jurídica a las iglesias, congregaciones, comunidades o asociaciones religiosas y a las asociaciones que no estén relacionadas con temas deportivos ni agropecuarios.*

ARTICULO SEGUNDO. *Cualesquiera de las asociaciones y entes señalados en el artículo primero de este Decreto que solicite el reconocimiento de su Personería Jurídica, deberá presentar la siguiente documentación:*

1. *Poder y Solicitud a través de abogado en papel habilitado de acuerdo a las especificaciones contempladas en la Ley 56 de 25 de julio de 1996, la solicitud debe contener el fundamento jurídico de la asociación.*
2. *Acta de constitución, la cual debe estar refrendada por el Presidente y Secretario. Ninguna asociación podrá adoptar una denominación idéntica a la de otra ya registrada o parecida, para evitar que ambas puedan confundirse fácilmente.*
3. *Acta de Aprobación del Estatuto firmada por el Presidente y Secretario.*
4. *Lista de los miembros de la Junta Directiva los cuales no deben ser inferior a cinco (5) miembros con sus números de cédulas y firma de cada uno.*

Los miembros de la Junta Directiva deben ser panameños, se exceptúan los funcionarios de las embajadas y el personal diplomático.

5. *Estatuto debidamente firmado por el Presidente y el Secretario.*
6. *Lista de los miembros fundadores de la asociación, los cuales no podrán ser menor de veinticinco (25), con sus nombres y apellidos, número de cédula y respectiva firma.*
7. *Plan de trabajo a realizar durante los primeros cinco (5) años.*
8. *La documentación que se presenta debe venir en original y dos (2) copias.*

ARTICULO TERCERO. *El Estatuto deberá contener:*

- a. *El nombre de la Persona Jurídica, el cual debe ser en español, deberá reflejar su naturaleza, objetivos, finalidades o actividades a desarrollar. No podrá anunciarse de forma que su nombre induzca a confusión sobre la naturaleza y funciones de la misma.*
- b. *Especificación exacta del domicilio donde va a operar.*
- c. *Presentar en forma detallada sus objetivos y fines específicos, y los medios para alcanzarlos, explicando si sus fines son benéficos, gremiales, u otros.*
- d. *Actividades principales a desarrollar.*
- e. *Dentro de qué área geográfica se van a desarrollar dichas actividades.*

- f. Describir el tipo de vehículo y equipo de trabajo con que contará, para iniciarse como asociación y si entre sus objetivos se entiende que éstos serán necesarios para la realización de sus actividades.
- g. Describir cuál será su fuente de financiamiento, deberá incluir certificación de la entidad que va a financiar el proyecto.
- h. Recursos con los que contará la asociación y órgano que fijará las cuotas de ingresos eventuales o de cualquier tipo, y el uso que se le dará a los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la asociación, por ejemplo automóviles y demás. Explicar en detalle.
- i. Explicar en forma detallada y específica cuáles serán las actividades a desarrollar para constituir el patrimonio de la asociación, entendiendo que ésta solamente deberá ceñirse a las actividades que fueron aprobadas en el estatuto.
- j. Modalidad de afiliación y desafiliación, deberes y derechos de cada asociado.
- k. Organos de gobierno de la asociación. Cómo se eligen, cómo se convocan y modo de tomar las decisiones, de hacer sus publicaciones y de actuar.
- l. Funciones de cada miembro de la Junta Directiva por separado.
- m. Organo o persona que tiene la representación legal de la entidad o asociación.

- n. *Forma de realizar la convocatoria de cada órgano y cómo se constituye el quórum.*
- o. *Procedimiento para reformar el estatuto.*
- p. *Procedimiento de disolución y liquidación.*
- q. *Destino de los bienes una vez disuelta.*
- r. *Patrimonio social.*
- s. *En caso de tener facultad para fundar filiales, modo de crearlas.*

ARTICULO CUARTO. Toda solicitud para el reconocimiento de Personería Jurídica que se presente ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, estará sujeta a consulta a la institución competente de acuerdo a los objetivos que desarrolle.

ARTICULO QUINTO. En los casos en que se solicite el reconocimiento de Personería Jurídica a federaciones, éstas deben aportar la certificación del Registro Público donde conste la inscripción y vigencia de cada una de las asociaciones que formarán parte de la federación.

ARTICULO SEXTO. Al Resuelto que reconoce a la asociación como persona jurídica, se le adherirán Cuatro Balboas con 00/100 (B/.4.00) en timbres fiscales y para su validez jurídica tendrá que inscribirse en el Registro Público.

ARTICULO SEPTIMO. Toda asociación debidamente inscrita podrá solicitar la reforma de su estatuto para lo cual se requiere presentar la siguiente documentación:

1. *Poder y Solicitud a través de abogado, de conformidad con lo establecido en la Ley 56 de 25 de julio de 1996.*
2. *Acta donde conste la reforma del estatuto, especificando cuáles son los artículos reformados y en qué consisten las reformas.*
4. *Copia simple de la Escritura Pública donde conste la inscripción en el Registro Público.*
5. *Estatuto modificado.*
6. *Toda la documentación deberá estar refrendada por el Presidente y Secretario, y presentarla en original y dos (2) copias.*

ARTICULO OCTAVO. *Toda solicitud de Personería Jurídica a la que se le hayan hecho observaciones, luego de transcurridos dos (2) meses a la fecha de su presentación, sin que el interesado haya subsanado dichas correcciones, será negada mediante Resuelto, con el respectivo archivo del expediente.*

ARTICULO NOVENO. *La solicitud de Personería Jurídica que no haya sido reconocida, el interesado podrá solicitarla nuevamente, presentando toda la documentación que se requiere como si fuera la primera vez.*

ARTICULO DECIMO. *Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio del año dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 112
(De 2 de junio de 2000)

**"POR EL CUAL SE CREA LA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL
GÉNESIS EN LA COMUNIDAD DE GÉNESIS, EN EL
CORREGIMIENTO DE TOCÚMEN, DISTRITO DE PANAMÁ,
PROVINCIA DE PANAMÁ".**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia residentes en la comunidad de Génesis conjuntamente con la Junta Comunal de Tocúmen, Corregimiento de Tocúmen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, han solicitado al Ministerio de Educación la creación de una escuela primaria en dicha comunidad;

Que el artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, dispone que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco (25) en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que es política del Ministerio de Educación brindar el servicio de la educación a toda la población en edad escolar;

Que el informe de la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro revela la necesidad de crear esta escuela, que la solicitud cumple con los requisitos exigidos para la apertura de escuelas primarias oficiales y las condiciones geográficas así lo justifican;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Escuela Primaria Oficial Génesis, en la comunidad de Génesis, Corregimiento de Tocúmen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

DECRETO EJECUTIVO Nº 114
(De 2 de junio de 2000)

"POR EL CUAL SE RESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS 123 DE 30 DE ABRIL DE 1958 MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO 128 DE 28 DE ABRIL DE 1965 Y DEL DECRETO 377 DE 28 DE OCTUBRE DE 1985, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo 64 de 13 de abril de 1999 se organiza el sistema de evaluación del aprendizaje y régimen de calificación y promoción de los estudiantes del primer y segundo nivel de enseñanza;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 163 de 23 de agosto de 1999 por el cual se deroga el artículo 28 de Decreto Ejecutivo 64 de 13 de abril de 1999 y se adicionan otras disposiciones establece que el nuevo sistema de evaluación será aplicado en todos los centros educativos, a partir del año 2000;

Que la aplicación de un nuevo sistema de evaluación del aprendizaje y el régimen de calificación y promoción requiere previamente del estudio por parte de una comisión designada para tal fin, la capacitación respectiva al personal docente, directivo y de supervisión que lo aplicará y la necesaria divulgación a la comunidad educativa como parte integrante del Sistema Educativo;

Que el Ministerio de Educación considera conveniente restablecer la vigencia del Decreto Ejecutivo 123 de 30 de abril de 1958, con las modificaciones introducidas por el Decreto Ejecutivo 128 de 28 de abril de 1965 y del Decreto 377 de 28 de octubre de 1985 para que se apliquen en todos los centros educativos del país, oficiales y particulares, a partir del año lectivo 2000;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Restablécese en su vigencia el Decreto Ejecutivo 123 de 30 de abril de 1958 con las modificaciones introducidas por el Decreto 128 de 28 de abril de 1965, que dice así:

"DECRETO EJECUTIVO 123
(Del 30 de abril de 1958)

Por el cual se establecen disposiciones sobre ingreso, transferencia, exámenes, ausencias, tardanzas, calificaciones, promoción y disposiciones generales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Podrán ingresar el primer ciclo de estudios secundarios las personas que hayan terminado satisfactoriamente todos los grados de la escuela primaria y posean el certificado correspondiente.

ARTÍCULO 2: Los alumnos de escuelas secundarias particulares no incorporadas o de otros países que deseen ingresar a las escuelas secundarias oficiales, tendrán que someterse a exámenes de competencia en todas las asignaturas, excepto en las no académicas que hayan aprobado, para determinar el año a que deben ingresar.

PARÁGRAFO: Autorízase a las escuelas secundarias y vocacionales para admitir en uno o varios cursos a las personas que deseen inscribirse en ellos como alumnos especiales, siempre que se sometan al reglamento del colegio. Estos alumnos no recibirán diploma si no únicamente constancia de haber asistido y aprobado los cursos en que fueron admitidos.

ARTÍCULO 3: Al tiempo de efectuar la matrícula, el interesado deberá presentar documentos de la manera siguiente: Para Primer Año del Primer Ciclo: Boletín de VI grado y Certificado de Terminación de Estudios Primarios. Para Primer Año del Segundo Ciclo: hoja de créditos debidamente firmados por el Director y el Secretario del Colegio. Para los demás años: El Boletín del año anterior.

En los casos en que el alumno se matricule por primera vez en una escuela determinada, deberá presentar la Partida de Nacimiento expedida por el Registro General del Estado Civil de las Personas.

ARTÍCULO 4: En caso de que el alumno lleve otro nombre distinto al que aparece en el Registro Civil, se registrará con el nombre que aparece en este documento hasta cuando legalice el nombre que lleva usualmente.

ARTÍCULO 5: Los alumnos podrán transferirse de una escuela a otra para secciones o cursos que tengan planes de estudio equivalentes o similares, y únicamente al comienzo de un semestre escolar.

Toda transferencia debe tener autorización del Director de la Escuela de procedencia. Concedida la autorización el Director de la Escuela de donde procede el alumno enviará, dentro de las cuarenta y ocho siguientes, copia auténtica del expediente escolar del alumno al Director de la Escuela a donde será transferido el estudiante.

ARTÍCULO 6: Las transferencias de alumnos entre las secciones de normal, liceo y comercio se harán antes del inicio de labores del año lectivo o, a más tardar, dentro del mes de mayo, únicamente y sujetas a las disposiciones del artículo anterior.

La Dirección de la escuela a la cual se transfiere el alumno determinará el horario de trabajo que deberá seguir el alumno, previo estudio analítico de los antecedentes escolares contenidos en el expediente del alumno.

EXÁMENES

ARTÍCULO 7: Para efectos de calificaciones, el año escolar se dividirá en cuatro (4) bimestres con períodos de dos (2) meses de duración cada uno.

ARTÍCULO 8: Los Profesores de las Escuelas Secundarias aplicarán a los alumnos pruebas en el curso de cada uno de los bimestres, que se denominarán pruebas bimestrales".

Estas pruebas se efectuarán durante un período ordinario de clase, con anuncio previo y con aprobación de la Dirección de la escuela. En ningún caso los alumnos serán sometidos a más de dos (2) de ellas en un mismo día"

ARTÍCULO 9: Las pruebas mencionadas tendrán el propósito de contribuir a la calificación bimestral respectiva y de servir al profesor, al alumno, a la escuela y al padre de familia, como diagnóstico de la eficacia de la enseñanza impartida.

ARTÍCULO 10: Los profesores deberán aplicar para la calificación bimestral, además de las pruebas bimestrales, otros trabajos correspondientes a la asignatura, tales como a). pruebas breves escritas cuya solución no exceda de quince minutos del período ordinario de clases. b). lecturas complementarias. c). Informes. d) trabajos de investigación. e). participación activa del alumno dentro de la clase.

ARTÍCULO 11: La calificación bimestral se formará obteniendo el promedio de la suma de notas obtenidas en los aspectos siguientes:

- a) Exámenes bimestrales, que valdrán un tercio de la nota bimestral.
- b) Pruebas breves, lecturas complementarias, resúmenes, trabajos de Investigación y otros trabajos afines, que valdrán un tercio de la calificación.
- c) Apreciación personal del profesor, basada en la participación activa dentro de la clase, trabajos de colaboración espontánea, interés demostrado en exposiciones y trabajos en común o individualmente, y otros afines, que constituirán el otro tercio de la nota.

ARTÍCULO 12: La nota final de cada asignatura se formará sumando las cuatro (4) notas bimestrales y dividiendo el resultado entre cuatro (4). Los décimos que resulten de dicho promedio, se mantendrán en la nota final.

ARTÍCULO 13: Eliminado por el Artículo quinto del Decreto No.128 del 28 de abril de 1965.

ARTÍCULO 14: Eliminado por el Artículo quinto del Decreto No.128 del 28 de abril de 1965.

ARTÍCULO 15: Eliminado por el Artículo quinto del Decreto No.128 del 28 de abril de 1965.

ARTÍCULO 16: Eliminado por el Artículo quinto del Decreto No.128 del 28 de abril de 1965.

ARTÍCULO 17: Todas las calificaciones, deberán ser conocidas por la Dirección de Escuela, antes de que sean efectivas. El Profesor

deberá estar en condiciones de justificar las calificaciones que propone, si fuera requerido a ello por la Dirección. En caso de que la justificación no satisfaga a la Dirección, el Supervisor de la materia conocerá del caso y propondrá solución. En aquellas asignaturas que no tengan supervisor, la Dirección nombrará una Comisión de Profesores para que estudie el problema y proponga la solución pertinente.

ARTÍCULO 18: Todas las calificaciones que obtenga el alumno deben ser registradas en la libreta que lleva el profesor.

ARTÍCULO 19: Las faltas de disciplina en que incurra el alumno tendrán en cuenta para calificar su aprovechamiento académico, pero deben considerarse para evaluar los aspectos de hábitos y actitudes para las distinciones que haga el colegio, y sanciones que establezca el reglamento interno de la escuela respectiva.

ARTÍCULO 20: El Ministerio de Educación, la Dirección de la Escuela y el profesor de la asignatura podrán, cuando lo estimen conveniente, aplicar otros exámenes o pruebas, que se llamarán Pruebas Diagnósticas Generales, con el propósito de establecer resultados de enseñanza, probar métodos, determinar política educativa y otros propósitos afines. Estas Pruebas Diagnósticas Generales no determinarán calificaciones bimestrales o de aprobación de la asignatura.

ARTÍCULO 21: Eliminado por el Artículo quinto del Decreto No. 128 del 28 de abril de 1965.

ARTÍCULO 22: Eliminado por el Artículo quinto del Decreto No. 128 del 28 de abril de 1965.

ARTÍCULO 23: Eliminado por el Artículo quinto del Decreto No. 128 del 28 de abril de 1965.

AUSENCIAS Y TARDANZAS

ARTÍCULO 24: Las ausencias se clasificarán como justificadas e injustificadas. Son justificadas aquéllas en que incurran los alumnos por enfermedad comprobada, accidentes, duelos, viajes inesperados urgentes, las autorizadas por la Dirección de la Escuela y otras causas afines. Las ausencias que resulten por los motivos anteriores, deben ser comprobadas a satisfacción plena del profesor consejero o del Director de la escuela, y cuando tales requisitos no sean debidamente cumplidos, serán clasificados como ausencias injustificadas.

Son ausencias **Injustificadas** todas las demás que no estén comprendidas en la clasificación de justificadas.

ARTÍCULO 25: Dos tardanzas serán equivalentes a una ausencia para los efectos de derecho a calificaciones.

ARTÍCULO 26: El alumno que en un bimestre falte el cincuenta por ciento o más de los períodos de clase, sin causa justificada, no tendrá derecho a nota bimestral. Aquellos que justifiquen sus ausencias, tendrán derecho a calificaciones siempre que hubieren realizado dos tercios de los trabajos asignados por el profesor durante el bimestre o tuvieren registrado, por lo menos, el cincuenta por ciento del número de las notas parciales dadas en ese período. En casos especiales, previa autorización de la Dirección de la Escuela, el profesor de la asignatura podrá asignarle al alumno trabajos que realicen en sus hogares para completar el mínimo de notas y trabajos que necesite para tener derecho a la nota bimestral.

ARTÍCULO 27: Las calificaciones serán de uno a cinco. Para merecer promoción en una asignatura el alumno deberá haber obtenido la calificación mínima de tres (3). También en las notas bimestrales se mantendrán los décimos que resulten al promediar las calificaciones de las pruebas, trabajos, y apreciación del profesor.

ARTÍCULO 28: La promoción de las escuelas secundarias de la República será por asignaturas. La asignatura o asignaturas que un alumno hubiera dejado de aprobar en un año lectivo determinado, constituirán la obligación primordial en su programa de estudio en el año siguiente. El alumno que tiene asignaturas pendientes del año anterior no podrá tener un horario completo durante ese año.

ARTÍCULO 29: El profesor consejero, al comienzo de cada año escolar; estudiará cuidadosamente las condiciones de cada alumno a la luz de los documentos que estén a su alcance, para determinar las asignaturas del plan de trabajo que debe seguir el estudiante en ese año lectivo. El horario de esos alumnos deberá hacerse por triplicado, uno para el alumno, otro para el profesor consejero y el tercero para el archivo de la escuela. Estos horarios necesitan la aprobación por parte del Director o por quien él designe para esos efectos.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 30: El Ministerio de Educación podrá establecer las medidas necesarias, a fin de estimular y atender debidamente a los alumnos excepcionales superiores.

ARTÍCULO 31: Cuando un estudiante haya fracasado en cuatro (4) o más asignaturas de un mismo nivel o haya quedado aplazado dos veces consecutivas en una misma asignatura, la Dirección de la Escuela, con la Asesoría del Profesor o Profesores Orientadores cuando los haya y con la colaboración del Profesor Consejero o de sus otros profesores estudiará detenidamente el caso, o hará al padre o acudiente las recomendaciones pertinentes, para que el estudiante sea transferido a otra Sección o a otra Escuela que esté más de acuerdo con sus capacidades.

ARTÍCULO 32: La Dirección de la Escuela con la colaboración de los profesores, estará permanentemente pendiente del progreso de todos los alumnos a fin de estimular y atender en forma debida, tanto a los que se distingan por sus capacidades y dedicación al estudio como a las regulares y a los que tengan notorias dificultades de aceptación.

ARTÍCULO 33: La Dirección de la Escuela acordará con el personal docente un plan de trabajo, a fin de lograr que los alumnos reciban la mayor y más eficaz ayuda y orientación posibles para su progreso y el mejoramiento de su vida de relaciones en la escuela.

ARTÍCULO 34: La Dirección de la Escuela y los Profesores Consejeros deberán mantener a los padres o acudientes al corriente del progreso de los alumnos que tienen dificultades de adaptación.

ARTÍCULO 35: Las disposiciones de este Decreto entran en vigencia en la fecha de su sanción y derogan otras disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

(fdo.) **ERNESTO DE LA GUARDIA JR.,**
El Ministro de Educación (fdo.) **Víctor N. Juliao"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se restablece en su vigencia el Decreto Ejecutivo 377 de 28 de octubre de 1985, que dice así:

"DECRETO EJECUTIVO 377
(de 28 de octubre de 1985)

Por el cual se modifica el Artículo 4º del Decreto No.1172, de 8 de agosto de 1945.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo 4º Del Decreto No.1172, de 8 de agosto de 1945, modificado por el Artículo 3º Del Decreto No.128, de 28 de abril de 1965, quedará así:

"Artículo 4º: La calificación anual de cada asignatura será la del promedio de las cuatro (4) calificaciones bimestrales.

Cuando las necesidades y circunstancias lo exijan, el Ministerio de Educación queda facultado para disponer que la calificación anual se obtenga tomando en cuenta una cantidad de notas bimestrales inferior a las señaladas en el inciso precedente, para los fines de promoción".

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de su fecha.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

(fdo.) **ERIC ARTURO DELVALLE.** Presidente de la República

(fdo.) **MANUEL SOLIS PALMA.** Ministro de Educación

ARTÍCULO TERCERO: El Ministerio de Educación nombrará una comisión que tendrá por objeto el estudio del sistema de evaluación del aprendizaje y el régimen de calificación y promoción para los Centros Educativos del Primer y Segundo Nivel de Enseñanza. Esta

Comisión será sometida a la consideración del Órgano Ejecutivo y corresponderá al Ministerio de Educación capacitar al personal docente, directivo y de supervisión, así como su divulgación a estudiantes y padres de familia.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto deroga los Decretos Ejecutivos 64 de 13 de abril de 1999 y 163 de 23 de agosto de 1999, así como cualquier otra disposición que le sea contraria y comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los (2) días del mes de junio de 2000.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República de Panamá

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

DECRETO EJECUTIVO Nº 115
(De 2 de junio de 2000)

Por el cual se crea el “**Centro Educativo de Media de Progreso**”, en el corregimiento Cabecera del Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

La Presidenta de la República en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que padres de familia, moradores, autoridades locales y cívica del Corregimiento de Progreso del Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, han solicitado al Ministerio de Educación la creación de un centro educativo de media en dicha comunidad;

Que es política del Ministerio de Educación ampliar los servicios educativos atendiendo la demanda que en esta materia evidencia la sociedad panameña, producto del incremento de la población en los distintos asentamiento humanos de la geografía nacional;

Que en cumplimiento al artículo 7 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, modificada por el Artículo 15 de la Ley 34 de 6 de julio de 1995, el Ministerio de Educación, está autorizado para fijar los planes de estudio, que determinan los programas de enseñanza, la organización de las escuelas y colegios del país en sus distintos niveles;

Que la Dirección Nacional de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación ha realizado los estudios requeridos, y concluye recomendando la creación del Centro Educativo de Media de Progreso en el corregimiento cabecera del Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Centro Educativo de Media de Progreso en el corregimiento Cabecera del Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Centro Educativo de Media de Progreso se regirá por el plan de estudio establecido mediante decreto N°585 del 14 de septiembre de 1993 y estará bajo la dependencia de la Dirección Nacional de Educación Media Académica.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de junio de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

República de Panamá *Superintendencia de Bancos*

ACUERDO No. 4-2000
(De 12 de abril de 2000)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 del Acuerdo CBN-No.1-85 de 20 de noviembre de 1985, tal como quedó modificado por el Acuerdo CBN-No.10-90 de 5 de julio de 1990, ambos de la Comisión Bancaria Nacional, estableció efectos aplicables al plazo pactado de los Depósitos Locales A Plazo Fijo, restringiendo el retiro anticipado o la disminución anticipada de los mismos.

Que, a raíz de consultas formuladas sobre el tema, se ha puesto de manifiesto en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva con la Superintendente de Bancos, la conveniencia de adoptar un criterio de interpretación del Artículo 1 del Acuerdo antes referido frente a casos de Depósitos Locales A Plazo Fijo pignorados que se ejecutan por el banco por incumplimiento de la obligación garantizada; y

Que, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 16 del Decreto Ley 9 de 1998 corresponde a esta Junta Directiva fijar, en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales o reglamentarios en materia bancaria.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO: Queda expresamente entendido, a partir de la fecha, que la restricción de retiro anticipado o de disminución anticipada de Depósitos Locales A Plazo Fijo establecida en Artículo 1 del Acuerdo CBN-No.1-85 de 20 de noviembre de 1985, tal como quedó con la modificación introducida por el Acuerdo CBN-No.10-90 de 5 de julio de 1990, ambos de la Comisión Bancaria Nacional, no tiene como propósito impedir ni impide en efecto que, en el caso de tales depósitos pignorados en favor del banco que se ejecutan en todo o en parte por incumplimiento de la obligación garantizada, el banco pueda dar por extinguido total o parcialmente el depósito y, consecuentemente, eliminarlo de sus libros en la proporción correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil (2000).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE

ROGELIO MIRO

EL SECRETARIO

EDUARDO FERRER

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION FID. N°.07-2000
(De 4 de mayo de 2000)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución FID No. 1-96 de 25 de enero de 1996, de la Comisión Bancaria Nacional, se otorgó a **MIDLAND BANK PLC**, Licencia Fiduciaria para ejercer el negocio de fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que mediante Resolución S.B. No. 43-99 de 29 de febrero 1999, la Superintendencia de Bancos autorizó a **MIDLAND BANK PLC**, el cambio de su razón social por la de **HSBC BANK PLC**; y

Que resulta procedente registrar la nueva Razón Social de la Empresa Fiduciaria para los efectos de su Licencia Fiduciaria.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase el registro de la nueva Razón Social **HSBC BANK PLC**, para los efectos de la Licencia Fiduciaria y de las operaciones fiduciarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil (2000).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
DELIA CARDENAS

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION FID. No. 08 - 2000
(De 4 de mayo de 2000)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uno de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **WALL STREET COMPAÑÍA HIPOTECARIA, S.A.** es una sociedad organizada bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público a Ficha 323244, Rollo 52052 e Imagen 44, Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 20 de noviembre de 1996;

Que mediante Resolución 3-97 de 6 de agosto de 1997 de la Comisión Bancaria Nacional se otorgó Licencia Fiduciaria a **WALL STREET COMPAÑÍA HIPOTECARIA, S.A.**, la cual la faculta para ejercer el negocio de fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que **GRUPO ASSA, S.A.** es una sociedad debidamente inscrita en el Registro Público al Tomo 822, Folio 415, Asiento 143050, Sección de Personas (Mercantil) y actualizada a Ficha 11723, Rollo 491, Imagen 3, Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 6 de octubre de 1971;

Que por intermedio de Apoderados Especiales WALL STREET COMPAÑÍA HIPOTECARIA, S.A. ha solicitado a esta Superintendencia autorización para el traspaso del 50% de sus acciones, de WALL STREET SECURITIES TRADING, INC., a favor de GRUPO ASSA, S.A.;

Que GRUPO ASSA, S.A. cuenta con adecuadas condiciones financieras para asumir las acciones en traspaso;

Que conforme a los Artículos 13 y 15 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, corresponde al Superintendente de Bancos la decisión sobre la presente solicitud; y

Que la solicitud de WALL STREET COMPAÑÍA HIPOTECARIA, S.A. no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Autorízase a WALL STREET COMPAÑÍA HIPOTECARIA, S.A. para traspasar el 50% de sus acciones, de WALL STREET SECURITIES TRADING, INC., a favor de GRUPO ASSA, S.A.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil (2000).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO No. 13
(de 16 de mayo del 2,000)**

"Por medio del cual se traspasa a Título Gratuito un globo de terreno Municipal a la Policía Nacional para la construcción de un Cuartel de Policía de Tránsito."

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO DEL
DISTRITO LA CHORRERA**

En uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional de Tránsito y Transporte Terrestre a hecho formal solicitud para edificar las instalaciones de la Policía de Tránsito de la Zona Oeste de la Provincia de Panamá.

Que en el Corregimiento Guadalupe, al final de la Autopista Arraijan - La Chorrera, existe un globo de terreno de 1,099.37 mts./2 propiedad del Municipio de La Chorrera y cuya ubicación es estratégica por la cantidad de violaciones al reglamento de Tránsito que ocasionan accidentes con costos materiales y vidas humanas.

Que este Honorable Concejo Municipal del Distrito La Chorrera le corresponde disponer de los bienes municipales y buscar las medidas necesarias correspondientes para impulsar el desarrollo de las comunidades.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Traspasar como en efecto se traspasa a la Dirección Nacional de Tránsito, Ministerio de Gobierno y Justicia, un globo de terreno municipal de 1,099.37 mts./2, ubicado en el Corregimiento Guadalupe a Título Gratuito y cuyos linderos, medidas y área son los siguientes:

LINDEROS: Norte: Terreno Municipal con 23.50 mts.
 Sur: Carretera Interamericana con 25.09 mts.
 Este: Quebrada Guadalupe con 35.72 mts.
 Oeste: Terreno Municipal con 57.04 mts.
 AREA DE 1,099.37 mts./2.

DESCRIPCION DEL POLIGONO: Partiendo del punto No. 1 que dista 12.94 mts. con rumbo N20°18'17"W, se encuentra el punto No. 2, con una distancia de 22.50 mts. con rumbo S70°13'W se encuentra el punto No. 3, con una distancia de 7.16 mts. con rumbo S17°43'E se encuentra el punto No. 4, con una distancia de 23.73 mts. y rumbo S41°19'49"W, se encuentra el punto No. 5, con una distancia de 26.16 mts. con rumbo S38°37'06"E se encuentra el punto No. 6. Del punto No. 6 que dista 25.00 mts. del eje central de la Carretera Interamericana con una distancia de 11.16 mts. y rumbo N38°47'E se encuentra el punto No. 7. Del punto No. 7 que dista 25.00 mts. del eje central de la carretera interamericana con una distancia de 13.93 y rumbo N38°27'E se encuentra el punto No. 8. Del punto No. 8 que dista 25.00 mts. del eje central de la carretera interamericana con una distancia de 22.78 mts. y rumbo N20°52'08"E se encuentra el punto de partida No. 1 con el cual se cierra el polígono.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.
 COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "H. C. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil.

EL PRESIDENTE:

(FDO.) H.R. ANTOLIN ARENAS.

EL VICEPRESIDENTE:

(FDO.) H.R. ALBERTO BARRANCO.

LA SECRETARIA:

(FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

DISTRITO LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA. SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

La Suscrita Secretaria General del Concejo Municipal, certifica que el presente Acuerdo No. 13 del 16 de mayo del año dos mil, es fiel copia de su original. La Chorrera, 17 de mayo del 2,000.

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.
 Secretaria Gral. del Concejo Municipal

ACUERDO No. 14
 (de 16 de mayo del 2,000)

"Por medio del cual se otorga a Título Gratuito un globo de terreno municipal al Ministerio de Salud para la construcción del Centro de Salud de Guadalupe."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que existe la impostergable necesidad de construir el Centro de Salud de Altos de San Francisco en un local propio, lo cual el gobierno central deberá disponer de la partida necesaria para su construcción.

Que el Municipio de La Chorrera puede aportar el terreno para esos efectos, ubicado en Bella Esperanza con una superficie de 8,970.21 mts./2.

Que el Honorable Concejo Municipal de La Chorrera le corresponde disponer de los bienes municipales tal como lo establece la Ley 106 de 1973 y que ha sido política irrefutable de este mismo Concejo, la de impulsar el desarrollo de las comunidades.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar como en efecto se otorga un globo de terreno municipal al Ministerio de Salud de 8,970.21 mts./2 a Título Gratuito para la construcción de un Centro de Salud en Bella Esperanza, Corregimiento Guadalupe.

ARTICULO SEGUNDO: Los linderos y medidas del terreno forman parte de la Finca Municipal No. 9535, Tomo 297, Folio 472 y la No. 58,848, Tomo 1358, Folio 266 distribuidos de la siguiente manera:

Globo A: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, descripción del polígono:

Partiendo del punto No. 1 que dista 7.50 mts. del eje central de la Calle "B" con rumbo N54°57'00"E, y a una distancia de 70.00 mts. se encuentra el punto "IA". Del punto "IA" que dista 7.50 mts. del eje central de la Calle "B" con rumbo S08°30'S1°W y una distancia de 110.11 mts. se encuentra el punto No. 7. Del punto No. 7 que dista 7.50 del eje central de la Calle Primera con rumbo N30°50'0"W y a una distancia de 80.00 mts. se encuentra el punto de partida No. 1 con lo que se cierra el polígono.

Linderos y Medidas:	Norte:	Calle B	con	70.00 mts.
	Sur:	Vértice	con	0.10 mts.
	Este:	Terreno Mpal.	con	110.11 mts.
	Oeste:	Calle Primera		80.00 mts.
AREA: 2,792.46 MTS.				

Globo B: Finca 58,848, Tomo 1,358, Folio 266, descripción del polígono:

Partiendo del punto No. 1A que dista 7.50 del eje central de la Calle B con rumbo N54°57'00"E y a una distancia de 30.00 mts. se encuentra el punto No. 2. Del punto No. 2 que dista 7.50 mts. del eje central de la Calle "B" con rumbo S30°50'00"E y a una distancia de 70.00 mts se encuentra el punto NO. 3. Del punto No. 3 con rumbo S54°57'00"W y una distancia de 33.424 mts. se encuentra el punto No. 4. Del punto No. 4 con rumbo S30°50'00"E y una distancia de 30.00 mts. se encuentra el punto No. 5. Del punto No. 5 que dista 7.50 mts. del eje central de la Calle "A" con rumbo S54°57'00"W y una distancia de 66.576 mts. se encuentra el punto No. 6. Del punto No. 6 que dista 7.50 del eje central de la Calle "A" y 7.50 del eje central de la Calle Primera con rumbo N30°50'00"W y una distancia de 20.00 mts. se encuentra el punto No. 7. Del punto No. 7 que dista 7.50 mts del eje central de la Calle Primera con rumbo N.8°30'S1°E y una distancia de 110.00 mts. se encuentra el punto de partida "IA" con el cual se cierra el polígono.

Linderos y Medidas:	Norte:	Calle "B"	con	30.00 mts.
	Sur:	Calle "A"	con	100.00 mts.
	Este:	Calle Mpal.	con	100.00 mts.
	Oeste:	Calle Primera y Terreno Mpal.	con	130.00 mts.
Area de 6,177.75 mts.				

Cont. Acuerdo No. 14 de 18-5-2,000

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo modifica al Acuerdo No. 7 del 22 de febrero del año 2,000.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "H. C. LUIS E. VECES B.", del Distrito La Chorrera, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil.

EL PRESIDENTE

(FDO) H.R. ANTOLIN ARENAS.

EL VICEPRESIDENTE:

(FDO) H.R. ALBERTO BARRANCO.

LA SCRETARIA:

(FDO) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

**DISTRITO DE LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

La Suscrita Secretaria General Del Concejo Municipal, Certifica que el Acuerdo No. 14 del 16 de mayo, es fiel copia de su original. La Chorrera, 17 de mayo del 2,000.

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.
Secretaria General del Consejo Municipal

AVISOS

AVISO

Por este medio se comunica al público en general que el establecimiento comercial **"EL ARCANO"** que se encuentra ubicado en el corregimiento de Bella Vista, Calle 53, El Cangrejo, casa N° 12, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuyo registro fue concedido mediante Resolución N° 1999-9300 de 22 de diciembre de 1999 por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, se incorpora como sociedad anónima bajo el nombre de **CANAL & CO., S.A.**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a la ficha 345957, Rollo 60099, Imagen 0011 de la Sección Mercantil del Registro Público.
L-463-970-63
Tercera publicación

AVISO

Por medio de la presente yo **MARIO LIM JAEN**, panameño con Cédula de Identidad Personal N° 8-171-573 dueño del negocio denominado **"SUPER MERCADO LA FLORESTA"** ubicado en calle principal, La Floresta, Ciudad de Vacamonte, Vista Alegre Corregimiento de Arraiján, Provincia de Panamá, notifico el traspaso de dicho establecimiento a partir de la fecha al señor **CHONG ZHEIN XION** con Cédula de Identidad Personal N° PE-9-2078, que pasará a ser el nuevo Representante Legal de dicho establecimiento.
Mario Lim Jaén
8-171-573
L-463-991-20
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo

que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado **"MUSICOPIAS"** que opera con licencia comercial tipo "B" N° 18362, ubicado en Calle Independencia Las Tablas, Provincia de Los Santos a la Sra. **MIRINIA DE CORTEZ** con cédula de identidad personal N° 7700-1044 a partir de la fecha. Las Tablas, 29 de mayo de 2000.
ELVIA ESTHER RODRIGUEZ JIMENEZ
Cédula 7-62-234
L-463-983-36
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento

denominado **"MINI SUPER SAMARY"** ubicado en Calle Ramón Mora Las Tablas Prov. de Los Santos y que opera con el registro comercial tipo "B" N° 0070 otorgado por el Ministerio de Comercio e Industrias a la Sra. **Damarys de Samaniego** con cédula de identidad personal 7-70-2604 a partir de la fecha. Las Tablas, 29 de mayo de 2000.
ORIELA I. BRAVO DE QUINTERO
Cédula 7-92-2544
L-463-983-10
Primera publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público en general que por medio de la Escritura Pública número 3378, de 31 de mayo de 2000, la sociedad **RIVER BAND ENTERPRISES,**

INC., adquirió el establecimiento comercial denominado **BAMBI EMPEÑOS (EL PEÑON)**, de la ciudad de Panamá.
L-464-034-16
Primera publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público en general que por medio de la Escritura Pública número 3377, de 31 de mayo de 2000, la sociedad **CLAIBORNE INVESTMENT, INC.**, adquirió el establecimiento comercial denominado **EL PEÑON**, de la ciudad de Panamá.
L-464-034-08
Primera publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público en general que por medio de la

Escritura Pública número 3375, de 31 de mayo de 2000, la sociedad **RIVER WALK INVESTMENT, INC.**, adquirió el establecimiento comercial denominado **EL PEÑON (BAMBI EMPEÑOS)**, de la ciudad de Panamá.
L-464-033-93

Primera publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público en general que por medio de la Escritura Pública número 3379, de 31 de mayo de 2000, la sociedad

HARBOR SIDE INVESTMENT, INC., adquirió el establecimiento comercial denominado **JOYERIA EL PEÑON OUTLET**, de la ciudad de Panamá.
L-464-034-24
Primera publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 3244 de 23 de mayo de 2000 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **KINGSTON INVESTMENTS INC.**, según consta en el

Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 162918, Documento: 112410 desde el 30 de mayo de 2000.

Panamá, 2 de junio de 2000.
L-464-036-44
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
EDICTO EMPLAZATORIO
El Suscrito Administrador Regional de Ingresos de la Provincia de Veraguas en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto, EMPLAZA:
A ANGEL HERREIRA BENAVIDES

de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Veraguas, por encontrarse en

mora en el pago del Impuesto de Inmueble, Finca Nº 8159, Tomo 966, Folio 294.
Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Veraguas, hoy veinticinco de mayo de dos mil, por término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

Fundamenta Legal: Artículos 1002-1003 -1004 del Código Judicial.
Lcdo. JOSE LENIN LOPEZ CHAVARRIA
Administrador Regional de Ingresos de la Provincia de Veraguas en funciones de Juez Ejecutor
Licdo. FERNANDO BUSTOS GONZALEZ
Secretario Ad-Hoc

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 COLON
EDICTO Nº 3-58-

2,000
El Suscrito Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **FRANCISCO JAVIER**

FREIBURGHAU GOIC, con cédula de identificación personal Nº N-17-479, vecino de Portobelo, Corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo y Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-358-99, según plano aprobado Nº 304-01-3879, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 119.93 Mts., 2 que

forma parte de la finca 4293, tomo 571, folio 66, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Guanché, Corregimiento de Portobelo, Distrito de

Portobelo, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Resto de la finca 4293, quebrada sin nombre.
 SUR: Francisco Javier Freiburghau.
 ESTE: Carretera.
 OESTE: Francisco Javier Freiburghau.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Portobelo o en la Corregiduría de Portobelo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de mayo de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
 Funcionario Sustanciador
 L-463-555-24
 Unica Publicación

EDICTO N° 51
 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
 DE LA CHORRERA
 Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **JULIE HOFFMAN DOMINGUEZ y DIMIA ROSA DOMINGUEZ VILLARREAL**, panameñas, mayores de edad, solteras, Oficio Ingeniera de Sistema y Ama de Casa, con residencia en La Mata de El Coco, Casa N° 6289, Teléfono N° 244-2971, portadoras de la cédula de identidad personal N° 8-294-395 y 7-42-615, respectivamente, en sus propios nombres o representación de sus propias personas, han solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 42 "A" Norte de la Barriada Mata de El Coco, Corregimiento El Coco, donde hay casa, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
 NORTE: Calle 42 "A" Norte con 22.70 Mts.
 SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 23.60 Mts.
 ESTE: Resto de la

Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 27.63 Mts.
 OESTE: Calle 5ta. El Coco con 29.39 Mts.
 Area total del terreno, seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados con siete mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados (658.7350 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.
 Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 30 de marzo del dos mil.
 La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.
 Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA

B. DE ITURRALDE
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, treinta (30) de marzo de dos mil.
 SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
 Jefe de la Sección de Catastro Municipal
 L-463-667-32
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 5 PANAMA OESTE
 EDICTO N° 099-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **EMILIANO CIANCA (L) EMILIANO DIAZ (U) Y OTROS**, vecino (a) de El Nazareno, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 9-51-960, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5175-99, según plano aprobado N° 803-02-14370, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5774.63 M2., ubicada

en La Valdeza, corregimiento de Caimito, Distrito de Capi, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Servidumbre de 3:00 mts. a Otra Finca y a Calle Principal de Valdeza.
 SUR: Terreno de Emerardo Martínez y Arcenio Navarro.
 ESTE: Terreno de Felipe Zamora Gil y Emerardo Martínez.
 OESTE: Terreno de Arcenio Navarro.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capi o en la Corregiduría de Caimito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capi a los 17 del mes de mayo de 2000.
 SRA. MARGARITA MERCADO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. RICARDO HALPHEN
 Funcionario Sustanciador, a.l.
 L-463-801-55
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 113-
DRA-2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDRES RUDAS RIVERA**, vecino (a) de Cañazas, Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-216-594, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-324-99, según plano aprobado Nº 80715-14476, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has + 9803.19 M2., ubicada en Cañazas, Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Aminta Barba.

SUR: Camino de 5 mts. a camino de Los Mortales.

ESTE: Andrés Rudas Rivera y Generina Herrera.

OESTE: Edilberta Rudas Moreno, Berto González Barahona y camino de 5 mts. de carretera de Los

Mortales a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Obaldía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 25 del mes de mayo de 2000.

SRA. MARGARITA MERCADO

Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO HALPHEN

Funcionario

Sustanciador, a.l.

L-464-020-20

Unica Publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

DEPARTAMENTO

DE REFORMA

AGRARIA

EDICTO Nº 117-

DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que **ARISTIDES CHIRU TORRES**, vecino La Chorrera, Distrito de La Chorrera, portador de

la cédula de identidad Nº 8-204-606, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-239-99.

La adjudicación a título oneroso de 3 parcelas de terreno baldíos ubicadas en el corregimiento de Qdra. Limón Arriba / Sta. Rosa, Distrito de Capira.

De esta Provincia que se describen a continuación:

Parcela Nº 1: Demarcada en el plano Nº 803-13-14469, con una Superficie de 19 Has. + 4930.30 M2.

NORTE: Camino de 10:00 Mts. a San Miguel y hacia Santa Rosa.

SUR: Terreno de Cornelio Sánchez y Valentín Velásquez Cárdenas.

ESTE: Camino de 10:00 Mts. a Teria.

OESTE: Camino de 10:00 Mts. a otros lotes.

Parcela Nº 2: Demarcada en el plano Nº 803-13-14469, con una Superficie de 20 Has. 4149.60 M2.

NORTE: Terreno de Natividad Chirú y Aristides Chirú Torres.

SUR: Camino de 10:00 Mts. a Teria.

ESTE: Terreno de Natividad Chirú y Quebrada S/N.

OESTE: Camino de 10:00 Mts. a San Miguel y hacia Santa Rosa.

Parcela Nº 3: Demarcada en el plano Nº 803-13-14469 con una Superficie de 15 has. + 0754.70 M2.

NORTE: Camino de 10:00 Mts. a San Miguel y hacia Santa Rosa.

SUR: Terreno de Cristóbal Rivera.

ESTE: Camino de 10:00 Mts. a otras Fincas.

OESTE: Quebrada El Limón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía Municipal del distrito de Capira o de la Corregiduría de Santa Rosa, y copias del mismo se entregan al

interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Capira a los 26 días del mes de mayo de 2000.

SRA. MARGARITA MERCADO

Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO HALPHEN

Funcionario

Sustanciador, a.l.

L-463-991-12

Unica Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 4-

COOLE

EDICTO Nº 143-99

El Suscrito

Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGRIPIA CEDEÑO DE**

GOMEZ, vecino (a)

de Panamá - Los

Andes Nº 2,

Corregimiento de

Bellsario Porras,

Distrito de San

Miguelito, portador

de la cédula de

identidad personal

Nº 8-192-728, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-1123-88, según

plano aprobado Nº

21-07-4399 la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldías Nacional

adjudicable con una

superficie de 4 Has +

9719.88 M2.,

ubicada en Las

Guías Oriente,

Corregimiento de

Río Hato, Distrito de

Antón, Provincia de

Coclé. Comprendido

dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Cirilo

Morales - Edith de

Gracier.

SUR: María Perfecta

Hernández - María

Virginia Ramírez de

Vásquez.

ESTE: Antigua

carretera Nacional

que va a la C.I.A. y a

Santa Clara.

OESTE: Evelio Del

Cid.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar

visible de este

despacho en la

Alcaldía del Distrito

de Antón o en la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los días 26 del mes de mayo de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.

Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciador
L-463-994-39
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO Nº 069-
2000
OFICINA:
HERRERA

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **A U S B E R T O GUEVARA CRUZ**, vecino (a) de El Limón, Corregimiento de El Limón, Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal

Nº 6-53-138, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0263, según plano aprobado Nº 604-055521, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 5258.12 M2., ubicada en La Piñuela, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera Comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :
Servidumbre - Silvia de Bernal.
SUR: Silvia de Bernal.
ESTE: Silvia de Bernal.

OESTE: Tomás Guevara.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los catorce (14) del mes de abril de 2000.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. GISELA

YEE DE PRIMOLA

Funcionario
Sustanciador

L-463-119-10
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8 -
LOS SANTOS

EDICTO Nº 055-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (Sra.), **M A N U E L GUTIERREZ PALMA**, vecino de Guayaabal, Corregimiento de Los Olivos, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-89-907, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-353-95, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierras e s t a t a l e s adjudicables, de una superficie de 8 Has + 9,533.36 M2. y 12 Has + 2,875.80 M 2 .

respectivamente, ubicada en El Cebollo, Distrito de Los Santos, localizado en el plano Nº 702-01-6966 de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1 8
Has + 9,533.36 M2.
NORTE: Aleida de Batista.

SUR: Terreno de José Félix Castillo.
ESTE: Terreno de José Félix Castillo.

OESTE: Qda. Piedra de Moler y camino real a La Mina - El Rascador y El Cebollo.

PARCELA Nº 2 -12
Has + 2,875.80 M2.

NORTE: Qda. Piedra de Moler y camino real a La Mina.

SUR: Terreno de Félix. J. De León y Glenys D. De León de Quintero.

ESTE: Camino real a La Mina.

OESTE: Terreno de Aura de Montenegro y Qda. Piedra de Moler.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Los Olivos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 8 días del mes de abril de 1999.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SR. GUILLERMO A. PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-453-982-36
Unica PublicaciónR

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DEPARTAMENTO
DE
REFORMA
AGRARIA
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO Nº 422-
99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que **GERASRDO P A R D O CONCEPCION Y OTROS**, vecino de Ciruelar Abajo, Distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal

Nº 9-704-338, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0426-97, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos en el Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, de esta Provincia que se describe a continuación:

PARCELA Nº 1: Demarcada en el plano Nº 907-05-10585 con una superficie de 14 Has + 2463.48 M.C. **NORTE:** Camino peatonal de 6.00 metros de ancho que conduce de Ciruelar Abajo a la escuela.

SUR: Martín Hernández, Cecilio Concepción Rodríguez.

ESTE: Georgina Rodríguez.

OESTE: Camino peatonal de 3.00 metros de ancho y Martín Hernández.

PARCELA Nº 2: Demarcada en el plano Nº 907-05-10585, con una superficie de 13 Has + 2873.54 M.C. **NORTE:** Quebrada El Rincón.

SUR: Martín Hernández y camino de 6.00 metros de ancho.

ESTE: Camino peatonal de 6.00 metros de ancho que conduce de Ciruelar Abajo a la escuela.

OESTE: Martín Hernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 17 días del mes de agosto de 1999.

ALBERTO E. MACHUCA
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-457-451-82
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO Nº 239-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALFONSO ESPINOSA ARQUÍNEZ**, vecino del Corregimiento de El Valle, del Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-95-234,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-072-96,

la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 1770, inscrita al Tomo 217, Folio 312 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 3,901.84 M2.

ubicada en el Corregimiento de El valle, Distrito de Antón, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Demóstenes Espinosa - Julián Espinosa - Eusebia G. de Moreno.

SUR: Carretera de asfalto.

ESTE: Carretera de asfalto.

OESTE: Manuel Bernal Greco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 21 días del mes de septiembre de 1999.

MARISOLA.

DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAUL

GUARDIA

FIGUEROA

Funcionario

Sustanciador

L-458-578-82

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION 4-

COCLE

EDICTO Nº 215-99

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

en la Oficina de

Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

JORGE CAMAÑO,

vecino del Corregimiento de Nuevo Perú, del Distrito de Pocrí, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-85-964, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-889-97, según plano aprobado Nº 200-04-7044 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has + 1,291.98 M2. ubicada en Nuevo Perú, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Javier Tuñón - Vicente Marrone.

SUR: Camino a Las Mineras.

ESTE: Daniel Sánchez Camaño.

OESTE: Nicasio Quezada.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Corregiduría de Pocrí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince

(15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 24 días del mes de septiembre de 1999.

MARISOLA A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL
GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-457-958-02
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4-
COCLE

EDICTO N° 234-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Oficina de
Coclé, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
A U R O R A
SANTAMARIA DE
ORTEGA Y OTROS,
vecino del
Corregimiento de
Antón, del Distrito de
Antón, portador de la
cédula de identidad
personal N° 9-116-
753, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-1060-92, la
adjudicación a título
de compra, de una

parcela de terreno
que forma parte de la
Finca N° 2685,
inscrita al Tomo 322,
Folio 182 y de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, de un
área superficial de 5
Has + 5248.83 Mts.
ubicada en el
Corregimiento de
Juan Hombrón (El
Chirú) Distrito de
Antón, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Clorinda
Cumbrera.
SUR: Lucía S. de
Guerrero.
ESTE: Camino de
tosca a la CIA.
OESTE: Callejón de
tierra a otras fincas.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en el de la
Corregiduría de El
Chirú y copias del
mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en la ciudad
de Penonomé, a los
21 días del mes de
septiembre de
1999.

MARISOLA A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL
GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-458-543-39
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4-
COCLE

EDICTO N° 241-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Oficina de Coclé,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
E R N E S T O
C A S T I L L O
GORDON, vecino
del Corregimiento
de Santa Cecilia,
del Distrito de Llano
Grande, portador
de la cédula de
identidad personal
N° 2-92-80, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
N° 2-722-97,
según plano
aprobado N° 202-
04-7228, la
adjudicación a
título oneroso, de
una parcela de
tierra Baldías

N a c i o n a l
adjudicable con
una superficie de
56 Has + 3658.40
Mts. ubicada en
Santa Cecilia,
Corregimiento de
Llano Grande,
Distrito de Antón,
Provincia de Coclé,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Natividad
Mendoza - camino
a Santa Cecilia.
SUR: Agustina
Mendoza -
servidumbre.
ESTE: Silvestre
Delgado - camino a
Gato Espino.
OESTE: Agapito
Hernández D.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Corregiduría de
Llano Grande y
copias del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en
Penonomé, a los 21
días del mes de
septiembre de
1999.

MARISOLA A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAUL
GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-458-584-72
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4-
COCLE

EDICTO N° 232-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
Oficina de Coclé,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
VICENTE PINZON,
vecino de El Roble,
Corregimiento de
El Roble, del
Distrito de
Aguadulce portador
de la cédula de
identidad personal
N° 9-113-2324, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
N° 2-490-98,
según plano
aprobado N° 201-
05-7267, la
adjudicación a
título oneroso, de
una parcela de
tierra Baldías
N a c i o n a l
adjudicable con
una superficie de 9
Has + 7256.16 M2.

ubicada en El
G u a y a b o ,
Corregimiento de
El Roble, Distrito de
A g u a d u l c e ,
Provincia de Coclé,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Ismael
Velásquez.
SUR: Camino
público.
ESTE: Camino
público.
OESTE: Camio
público.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Corregiduría de El
Roble y copias del
mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en
Penonomé, a los 21
días del mes de
septiembre de
1999.
MARISOLA A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL
GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-458-583-75
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4-
COCLE
EDICTO Nº 231-99
El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Oficina de
Coclé, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
V E N T U R A
AGUILAR, vecino
del Corregimiento
de El Silencio, del
Distrito de
Cañaveral, portador
de la cédula de
identidad personal
Nº 8-157-2287, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 2-475-98 según
plano aprobado Nº
206-02-7307, la
adjudicación a título
oneroso, de una
parcela de tierra
Baldías Nacional
adjudicable con una
superficie de 7 Has
+ 1,239.49 M2.
ubicada en El
S i l e n c i o ,
Corregimiento de
Cañaveral, Distrito
de Penonomé,
Provincia de Coclé,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Camino a
Los Uveros.

SUR: Camino a
otras fincas.
ESTE: Elidia
Meredit Aguilar de
Rodríguez.
OESTE: Ventura
Quiroz -
servidumbre.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Corregiduría de
Cañaveral y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en
Penonomé, a los 15
días del mes de
septiembre de
1999.
MARISOLA A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL
GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-458-415-14
Unica Publicación R
REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION 4-
COCLE
EDICTO Nº 229-99
El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Oficina de
Coclé, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
A N S E L M A
FLORES D E
ANDRION Y OTRO,
vecino de Torrijos
C a r t e r a ,
Corregimiento de
Torrijos Carter, del
Distrito de San
Miguelito, portador
de la cédula de
identidad personal
Nº 2-106-719, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 2-458-97,
según plano
aprobado Nº 205-
09-7125, la
adjudicación a título
oneroso, de una
parcela de tierra
Baldías Nacional
adjudicable con una
superficie de 0 Has
+ 2,904.28 M2.
ubicada en Toabré,
Corregimiento de
Toabré, Distrito de
P e n o n o m é ,
Provincia de Coclé,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Luz Elena
Rodríguez.
SUR: Servidumbre
a otros lotes.
ESTE: Camino de
Toabré a Cacao.
OESTE: Herminia
de Valdés.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Corregiduría de
Toabré y copias del
mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en
Penonomé, a los 10
días del mes de
septiembre de
1999.
MARISOLA A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL
GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-458-330-58
Unica Publicación R
REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8 -
LOS SANTOS
EDICTO Nº 173-99
El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador del
Ministerio de

D e s a r r o l l o Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, HECTOR ELIAS DIAZ Y OTRO, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal N° 7-58-633, ha solicitado al Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-065-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de .63 Has + 1,628.49 M2., en el plano N° 704-10-7089, ubicado en Platanares, Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de M a c a r a c a s , Provincia de Los S a n t o s , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Agustín Núñez. Manuel Bernal y Brígido De Gracia. SUR: Camino de servidumbre que conduce a San Antonio. ESTE: Camino de servidumbre que conduce a San Antonio.	OESTE: Camino de servidumbre que conduce a San Antonio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 27 días del mes de septiembre de 1999. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-457-774-64 Unica PublicaciónR REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 -	LOS SANTOS EDICTO N° 176-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, PAULO E D U A R D O D U C A S A CEDEÑO, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal N° 7-115-660 ha solicitado al Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-335-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 56 Has + 3243.63 M2., en el plano N° — ubicado en La P i n t a d a , Corregimiento de El Cortezo, Distrito de Tonosí, Provincia de Los S a n t o s , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Vicente González. SUR: Terreno de Salvador Ducasa E s p i n o ,	servidumbre de paso y quebrada Salcipuedes. ESTE: Terreno de Rosa Cárdenas, Silverio Batista y Q e u b r a d a Salcipuedes. OESTE: Terreno de Vicente González, Quebrada Pata del Mono y terreno de Vicente González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cortezo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de septiembre de 1999. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc ING. ERIC A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-457-837-32 Unica Publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE	DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 180-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, OLGA ELIDIA DIAZ DE PEREZ, vecino (a) del corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal N° 7-93-349, ha solicitado al Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-076-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 2029.20 M2., en el plano N° 707-08-7129, ubicado en Ave María, Corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Hernán Bolívar
--	--	---	---	--

González.
SUR: Terreno de Hernán Bolívar González.
ESTE: Camino de rodadura de tosca.
OESTE: Río Guánico.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de septiembre de 1999.
IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-457-898-27
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 184-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que LINO ATENCIO NAVARRO Y OTRA, vecino de El Coco, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-151-703, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0579, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos ubicado en El Coco, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago de esta, Provincia que se describe a continuación:
PARCELA Nº 1: Demarcada en el plano Nº 910-05-11040 con una superficie de 11 Ha + 0636.06 m.c.
NORTE: Samuel Bolívar Avilés.
SUR: Camino de tierra de 10 mts. de ancho a Barro Morado a Sabanetas.
ESTE: Luis Janeiro González.
OESTE: Samuel Bolívar Avilés.
PARCELA Nº 2: Demarcada en el plano Nº 910-05-11040 con una superficie de 3 HA + 8421.38 m.c.
NORTE: Camino de tierra de 10 mts. de ancho a Barro Morado a Sabanetas.
SUR: Rosa Franco.
ESTE: Máxima González.

OESTE: Máxima González.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 25 días del mes de abril de 2000.
LILIAN REYES
Secretaría Ad-Hoc
SR. JUAN ANTONIO JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-463-209-93
Unica Publicación

EDICTO Nº 03-2000
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO
El suscrito Administrador Regional de Catastro:
HACE SABER:
Que el (a) señor (a) F R I E D E R I K E WALDSCHMIDT, ha solicitado, en concesión a la Nación, un lote de

terreno de 1,091.82 Mts. ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Sandra Powell.
SUR: Manolo Salazar.
ESTE: Area de Playa y calle (servidumbre)
OESTE: Mar.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.
ING. JOSE SANCHEZ S.
Administrdor Regional de Catastro
Catastro, Prov. de Bocas del Toro
XENIA QUINTERO
Secretaría Ad-Hoc
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy treinta y uno de marzo del 2000, a las 11.45 am.

y desfijado el día trece de abril de 2000.
L-463-348-29
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 094-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
Que, CARLOS BALLESTEROS SOLIS, vecino (a) de Las Tablas, corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 8-257-2675, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-220-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1499.39 M2., plano Nº 702-03-

7288, ubicado en El Cacao, Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Temístocles González. SUR: Terreno de Edistio Díaz. ESTE: Terreno de Temístocles González. OESTE: Servidumbre que comunica a callejón que va a camino principal. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Bayano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los diez días del mes de abril de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-462-883-37 Unica Publicación R	DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 095-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, FRANCISCO CEDEÑO VERGARA , vecino (a) de Cañafístulo, corregimiento de Cañafístulo, Distrito de Pocrí, y con cédula de identidad personal N° 7-85-955, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-184-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 551.15 M2., plano N° 705-02-5713, ubicado en El Cañafístulo, Corregimiento de El Cañafístulo, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Arturo Espinoza - Celinda de Ballesteros - José Mnauel López - Iglesia de Cañafístulo. SUR: Camino que conduce de El Cañafístulo a otras	fincas. ESTE: Camino que conduce de El Cañafístulo a otras fincas. OESTE: Camino que conduce de El Cañafístulo a otras fincas - Quebrada La Lajita. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en la Corregiduría de El Cañafístulo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los diez días del mes de abril de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-462-888-66 Unica Publicación R	Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, EVELGITO MEDINA BARRIOS , vecino (a) de Nuevo Ocú, corregimiento de Paraíso, Distrito de Pocrí, y con cédula de identidad personal N° 7-69-1942, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-002-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 18,695.13 M2., plano N° 706-04-7117, ubicado en Nuevo Ocú, Corregimiento de Paraíso, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Evelgito Medina Barrios. SUR: Terreno de Ambrosio Vergara — camino que va a Nuevo Ocú. ESTE: Terreno de Moisés Medina Barrios. OESTE: Camino que conduce a Nuevo Ocú. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de	Pocrí o en la Corregiduría de Paraíso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los diez días del mes de abril de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-462-630-02 Unica Publicación R
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO

Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-89-1597, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-145-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1857.16 M2., plano Nº 707-07-7175, ubicado en Joaquín, Corregimiento de Flores, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Gumerindo Frías García. SUR: Terreno de Gumerindo Frías García. ESTE: Terreno de Gumerindo Frías García. OESTE: Terreno de Agustina Rodríguez y camino que conduce a la Totumita. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir	de la última publicación. Dado en Las Tablas a los diez días del mes de abril de 2000. IRIS E. ANRIAR. Secretaría Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-459-964-74 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 099-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, JUANA EVANGELIST QUINTERO DE VARGAS Y OTRA, vecino (a) de Santiago, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago y con cédula de identidad personal Nº 7-25-550, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-189-99 la adjudicación a título	oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 Has + 7285.80 M2., plano Nº 702-04-7233, ubicado en Morales, Corregimiento de El Carate, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Cirila Quintero de Villarreal - Dimas Domínguez. SUR: Terreno de Arquímedes Cedeño - José Encarnación Domínguez. ESTE: Terreno de José Oreste Castillo - José Félix Caballero - José Encarnación Domínguez - quebrada sin nombre. OESTE: Terreno de Arquímedes Cedeño - callejón de entrada. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de El Carate y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los diez días del mes de abril de 2000. IRIS E. ANRIAR. Secretaría Ad-Hoc	DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-462-944-51 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 089-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, SEGUNDO ORLANDO FRIAS BARTUANO, vecino (a) de Flores, corregimiento de Flores, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-99-543, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-302-98 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has + 9058.21 M2., plano Nº 707-07-7251 ubicado en Flores, Corregimiento de Flores, Distrito de	Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Pastora Samaniego. SUR: Terreno de Lisandro Frías Bartuano - Río Flores - callejón que conduce de Flores a la finca. ESTE: Terreno de Celestino Velásquez. OESTE: Terreno de Lisandro Frías Bartuano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los diez días del mes de abril de 2000. IRIS E. ANRIAR. Secretaría Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-462-645-61 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
--	---	--	--	--

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 097-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, CRESCENCI DOMINGUEZ RIOS, vecino (a) de Las Guabas, corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-43-835, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-158-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has + 1412.62 M2., plano Nº 703-06-7239, ubicado en Santa Clara, Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Ezequiel Gutiérrez - camino que conduce	de Las Guabas a Villa Lourdes. SUR: Terreno de Fidelina Gutiérrez - Gregorio Gutiérrez. ESTE: Terreno de Miguel De Frías - quebrada sin nombre. OESTE: Camin que conduce de Las Guabas a Villa Lourdes Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los diez días del mes de abril de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-462-920-51 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA	REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 098-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, JOSE MARIA SOLIS VILLARREAL, vecino (a) de La Laguna, corregimiento de Cabecera, Distrito de Pocrí, y con cédula de identidad personal Nº 7-93-1624, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-310-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 Has + 4158.32 M2., plano Nº 706-03-7074, ubicado en Buenos Aires, Corregimiento de La Jamina, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Manuel Solís Barrios. SUR: Camino que conduce de La Laguna a Entre Dos Ríos - Escuela -	terreno de Digno Villarreal. ESTE: Terreno de Digno Villarreal - servidumbre que va de Entre Dos Ríos. OESTE: Terreno de Rodrigo Villarreal Prado. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en la Corregiduría de La Jamina y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los diez días del mes de abril de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-462-945-24 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 092-2000	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, ELIDA GUTIERREZ, vecino (a) de El Caratillo, corregimiento de Las Palmas, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-85-1908, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-389-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 Has + 2538.04 M2., plano Nº 704-09-7172 ubicado en El Caratillo, Corregimiento de Las Palmas, Distrito de El Caratillo, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de El Faldar a trabajadores. SUR: Terreno de Virgilio Saturno. ESTE: Terreno de Abel Ureña Gutiérrez. OESTE: Terreno de Etelvida M. De Agurto. Para los efectos legales se fija este
---	---	--	--	---

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los seis días del mes de abril de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA. VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-462-842-10
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 087-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **RAUL GARCIA CEDEÑOo Raúl Gustavo García Cedeño**, vecino (a) de Macaracas, corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-80-218, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-258-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 Has + 9196.80 M2., plano Nº 704-05-7284, ubicado en Entrada Barriada El Chacón, Corregimiento de Chupa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de María Esperanza García de Dyke - camino que conduce de la barriada El Chacón a la carretera - carretera que conduce a Macaracas.

SUR: Terreno de Aurelia García de García.

ESTE: Terreno de Elias M. García C. y Laguna.

OESTE: Terreno de Felipe De León - Raúl Gustavo García Cedeño.

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Chupa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los seis días del mes de abril de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA. VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-462-679-75
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 090-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los

Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **EDWIN ISABEL VEGA DOMINGUEZ**, vecino (a) de La Laja, corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-107-71, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-164-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has + 2220.65 M2., plano Nº 703-06-7269, ubicado en La Mina Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Roberto A. Martínez Melgar - Serafín Castro Pérez y Luis Castro Pérez.

SUR: Terreno de Santos Angel Vega Alonzo - quebrada.

ESTE: Terreno de Serafín Castro Pérez - Roberto A. Martínez Melgar.

OESTE: Camino que conduce de Las Guabas a carretera nacional Macaracas - Sabanagrande.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en

la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los cinco días del mes de abril de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA. VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-462-803-21
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 088-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **FELIX**

ANTONIO CEDEÑO GARCIA, vecino (a) de Chupa, corregimiento de Chupa, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-94-1916, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-005-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has + 7842.44 M2., plano Nº 704-05-7077, ubicado en Chupa, Corregimiento de Chupa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Justino Cedeño - Teófilo Cedeño - Arturo Moreno.
SUR: Terreno de Marcelina Domínguez - María García - Sergio García Pérez.
ESTE: Terreno de Quiterio García.
OESTE: Terreno de Gregorio Cedeño Peralta - carretera que conduce de Macaracas a Los Santos.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Chupa y copias del mismo se entregarán

al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los treinta días del mes de marzo de 2000.
IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc
DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-462-645-45 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 084-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER: Que, **BERTA ALICIA VARGAS o Berta Alicia Villarreal y Otros**, vecino (a) de peña Blanca corregimiento de San

José, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-39-266, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-089-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1707.58 M2., plano Nº 702-19-7228 ubicado en Paso del C a i m i t o , Corregimiento de San Jose, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Mensabé.
SUR: Terreno de Juventino Quintero.
ESTE: Camino que coduce a Peña Blanca.
OESTE: Terreno de Juventino Quintero - Río Mensabé.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince

(15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los treinta días del mes de marzo de 2000.
IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc
DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-462-617-67 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 081-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER: Que, **YEIMY YESIVEL MUÑOZ SAAVEDRA**, vecino (a) de Montero, corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-700-1166, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-051-98, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 Has + 7,950.57 M2., plano Nº 700-03-7004, ubicado en Buena Vista, Corregimiento de El Macano, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Joaquín Arturo Alonzo - Yeimy Yesivel Muñoz Saavedra.
SUR: Terreno de Regino Alonzo.
ESTE: Río Perales.
OESTE: Camino que conduce de Flor Amarilla a El Macano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Guararé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los treinta días del mes de marzo de 2000.
IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc
DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-462-577-76

Unica Publicación R	Chupa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Parcela Nº 1 - 5 Has + 1607.14 - Plano Nº 703-05-6565. , NORTE: Camino que conduce de Chupa a El Chacón. SUR: Terreno de Nicolaz Castillo - Rogleio Octavio Cedeño. ESTE: Terreno de Rogleio Octavio Cedeño. OESTE: Terreno de Nicolaz Castillo. Pardela Nº2 - 1 Ha + 7531.39 M2 - Plano Nº 703-05-6391. NORTE: Terreno de Feliciano Bultrón - Rodis A. Bultrón. SUR: Terreno de Ana María Cedeño de Solís. ESTE: Camino que conduce a Chupa. OESTE: Terreno de Inocencio Pérez - callejón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Chupa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Dado en Las Tablas a los seis días del mes de abril de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-462-573-94 Unica Publicación R	oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 31 Has + 8101 M2., plano Nº 705-09-7272 ubicado en El C a r a t i l l o , Corregimiento de Las Palmas Distrito de Macaracas Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Diolanda Celina Cortez de Gutiérrez - Tomás Rodríguez - camino que conduce de Los Higos a Los Guayabos. SUR: Terreno de Esteban Peralta - Eladio De León - Marcelino Samaniego. ESTE: Terreno de Román Mudarra - Isidro Pérez. OESTE: Terreno de Esteban Peralta - quebrada Los Higos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los seis días del mes de abril de 2000.	IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-462-806-56 Unica Publicación R
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 080-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, ARISTIDES C E D E Ñ O DOMINQUEZ , vecino (a) de Chjupa, corregimiento de Chupa, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-39-814, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-390-94, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 1607.14 M2., plano Nº 703-05-6565 y 1 Ha + 7531.39 M2. plano Nº 703-05-6391, ubicadas en El Cerro Corregimiento de	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 091-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, ALEJANDRO SAMANIEGO PEREZ Y OTROS , vecino (a) de El Caratillo, corregimiento de Las Palmas, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-39-805, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-219-83, la adjudicación a título	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 053-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, JOAQUIN A N T O N I O G O N Z A L E Z GONZALEZ , vecino (a) de El Carate, corregimiento de El Carate, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-70-2377, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-100-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable,		

de una superficie de 19 Has + 9753.80 M2., plano N° 702-03-7257, ubicado en Los Borriqueros, Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Olegario Frías - camino de entrada.
SUR: Terreno de Mercedes Frías.
ESTE: Terreno de Rutilio Espino - quebrada sin nombre.
OESTE: Terreno de Isas Chávez - Mercedes Frías.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Bayano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los seis días del mes de abril de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario

Sustanciador
L-462-700-17
Unica PublicaciónR

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 077-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **OFELINA ROSA ARAUZ DE CASTILLO**, vecino del Corregimiento de Los Naranjos, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-53-368 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0295-99, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 3 Has + 6483.59, ubicado en C e r m e ñ o , Corregimiento de Tinajas, Distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Clemente

Araúz Castillo,
Denis Rivera
M i r n a d a ,
servidumbre.

SUR: Evelio Araúz,
Río Majagua.

E S T E :
Servidumbre, Evelio
Araúz.

OESTE: Río
Majagua.

Y una superficie de:
Globo B: 0 Has +
5507.24, ubicado en
C e r m e ñ o ,
Corregimiento de
Tinajas, Distrito de
Dolega, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Denis
Rivera Miranda,
servidumbre.

SUR: Servidumbre,
Máximo Araúz
Espinoza.

ESTE: Servidumbre,
Máximo Araúz
Espinoza.

OESTE: Denis
Rivera Miranda,
servidumbre.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Dolega o en la
Corregiduría de
Tinajas y copias del
mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David, a los

25 días del mes de
febrero de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

LIC. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-461-982-99
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 078-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALBA NAVARRO DE GRACIA**, vecino (a) de Escodu, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Remedios, portador de la cédula de identidad personal N° 4-100-201, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1160-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has +

2487.47, ubicada en R e m e d i o s , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan de la C. Rodríguez.

SUR: Asentamiento Liberación de Remedios.

E S T E :
Asentamiento Liberación de ReMedios.

OESTE: Carretera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Remedios o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de febrero de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-461-999-28
Unica PublicaciónR